



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 39-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas dos minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte.

El día cinco de marzo del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información, suscrita por los ciudadanos

ingresada bajo la referencia administrativa número treinta y nueve- dos mil veinte, en la que solicitaron la información que se detalla: 1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Viceministerio de Transporte reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019. 3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Viceministerio de Transporte del año 2019, desagregada por mes. 4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Viceministerio de Transporte a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación. Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero

suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas para la localización y remisión de la información pretendida.

A raíz de la declaración de la Organización Mundial de la SALUD (OMS) emitida el día 11 de marzo de 2020, ante la emergencia de Salud Pública respecto al nuevo brote de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) como una pandemia; por sus alarmantes niveles de contagio, propagación y gravedad, fue decretado en nuestro país "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo 426, del 14 de marzo de 2020, el cual posee una vigencia de treinta días a partir del día de su publicación, período en que se suspenden los plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto y sus prorrogas emitidas en las siguientes fechas:

- Decreto Legislativo No. 594, de fecha 15 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 53, Tomo 427.
- Decreto Legislativo No. 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 73, Tomo 427, el cual posee una vigencia de cuatro días a partir del día de su publicación.
- Decreto Legislativo No. 631, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 77, Tomo 427, el cual posee una vigencia de quince días a partir de la vigencia del presente decreto.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 , Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico
oir.vmt@mop.gob.sv.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

- Decreto Legislativo No. 634, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 87, Tomo 427, el cual posee una vigencia de quince días a partir del día de su publicación.
- Decreto Legislativo No. 644, de fecha 16 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 99, Tomo 427, (suspensión de plazos) finaliza el día 24 de mayo de 2020.
- Decreto Ejecutivo No. 18 de fecha 16 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 99, Tomo 427, el cual posee una vigencia de treinta días a partir del día de su publicación.
- Decreto Ejecutivo No. 19 de fecha 19 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 101, Tomo 427, el cual posee una vigencia de 15 días a partir del día de su publicación.
- Decreto Legislativo No. 649 de fecha 1 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo 427.
- Decreto Ejecutivo No. 30 de fecha 4 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial Número 114, Tomo 427.

Por otra parte, El Salvador fue azotado por un sistema de baja presión formado sobre las costas del pacífico, convirtiéndose en el fenómeno atípico denominado: **"Tormenta Amanda y Cristóbal"**, considerándose estos eventos meteorológicos como uno de los más severos registrados en las últimas décadas en El Salvador, superando incluso a huracanes como la Tormenta Ida

Estos fenómeno climatológico causaron numerosas inundaciones a nivel nacional entre ellas desbordamientos de los ríos, afectando principalmente aquellos de la zona costera y la cadena volcánica del país, zona occidental, central y parte baja del Río Grande de San Miguel, llegando incluso a ocasionar el fallecimiento de varias personas y un sin número de damnificados que fueron refugiados en los distintos albergues ubicados en las zonas de mayor incidencia del fenómeno natural a nivel nacional.

Producto de los acontecimientos narrados en el párrafo que antecede, el señor Presidente de la República de El Salvador, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos de los arts. 1, 4 letra g), y 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, declaró mediante Decreto Ejecutivo Número Veintidós "Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "AMANDA", publicado en el Diario Oficial Ciento Diez, Tomo Cuatrocientos Veintisiete de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinte.

Se concluye que a consecuencia de la pandemia por COVID-19 se dictaron medidas gubernamentales para evitar contagios y propagación del virus; en ese sentido, todas las instituciones públicas acataron las medidas tomadas por el gobierno, interrumpiendo plazos administrativos legales y judiciales; no obstante la interrupción de dichos plazos, no se incurrirán en incumplimientos por estar afectadas directamente por las medidas adoptadas en los decretos relacionaos en la presente resolución, en relación con lo establecido en el artículo 146 Código Procesal Civil y Mercantil, art 43 del Código Civil y 85 de Ley de Procedimientos Administrativos, en ese sentido la suspensión de plazos no corre términos a raíz de justo impedimento que genera la cuarentena domiciliar.

Con fecha 18 de junio del presente año, a requerimiento de la Gerencia Financiera se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 71 inc. 2 LAIP debido a la complejidad en el procesamiento de versiones públicas de los documentos solicitados.

En respuesta a solicitud planteada por los solicitantes, la Gerencia de Talento Humano y Cultura Institucional del MOPT contestó por medio de oficio referencia MOP-GDTH-UDA-291-03-2020 suscrito por la Licenciada CONNIE GABRIELA LOZANO CONTRERA, en síntesis expresa: "Que se ha revisado el ha revisado en el Sistema de Información de Recursos Humanos DINAFI-SIRH, y no se ha encontrado ningún tipo de retención o descuentos a empleados del Viceministerio de Transporte en concepto de 'Donaciones voluntarias o partidos políticos, aportaciones voluntarias u obligatorias a un partido, ya sea eventual o permanente', por tanto y de acuerdo a nuestros registros, no se efectuaron descuentos en ese concepto al personal para el periodo en mención. Además, esta Gerencia desconoce que haya otro tipo de mecanismo de aportación que realicen los empleados y/o funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a partidos políticos, por un medio distinto a la planilla".

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 , Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Por otra parte, la Gerencia financiera respondió por medio de correo electrónico, lo siguiente: En lo referente a las planillas del año 2019, la UFI explicó: "Es importante mencionar que en el caso de la versión pública de la planilla, este reporte no existe, por lo que se tiene el reporte digital en original y se comienza a eliminar la información que no es pública, esto requiere de un esfuerzo humano minucioso. Debido a que estamos laborando sólo con el 10% del personal durante las emergencias declaradas desde el 14 de marzo de 2020 hasta este día, más el periodo de cuarentena domiciliar obligatoria, no nos ha sido posible concluir con la actividad antes mencionada aún no estamos con el suficiente personal para finalizar la tarea...". "Por lo tanto, no todos los hemos podido procesar. De la fuente de financiamiento GOES ya se tienen listas las planillas de mayo. En la fuente de financiamiento del Fondo de Actividades Especiales, únicamente se tiene mes de enero aún estamos trabajando en el procesamiento de la información.

Por tal motivo, deberá informarse a los ciudadanos solicitantes, la voluntad de atender la petición con referencia 39-2020; no obstante únicamente se les entregará el avance que a la fecha se tiene en versión pública concerniente a las planillas de los sueldos y salarios de los empleados del Viceministerio de Transporte conformidad con los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32, 71 inc.1 y 72 de la LAIP.

Tomando en consideración que el derecho al acceso a la información es un derecho fundamental, se informa a los interesados, que a medida que la UFI vaya preparando la versión pública de las planillas de los meses que hacen falta, y de acuerdo a las condiciones que se vayan dando, la información se va a entregar una vez sea remitida por dicha unidad a la UAIP.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admitase la solicitud presentada por los señores

en consecuencia

entréguese el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-291-03-2020 suscrito por la Licenciada CONNIE GABRIELA LOZANO CONTRERA en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y las versiones públicas (por contener datos personales) de las planillas de enero y mayo proporcionadas por la Gerencia Financiera.

Hágase saber que, por razones de fuerza mayor derivadas de la emergencia de la pandemia por COVID-19 y la situación climática ocasionada por las lluvias de las tormentas tropicales "Amanda" y "Cristóbal" y de conformidad con el art. 29 de la Constitución de la República, relacionado con el art. 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil es evidente el justo impedimento existente, el cual ha sido ocasionado por las circunstancias excepcionales antes citadas; por las cuales la Gerencia Financiera Institucional del MOP, a la fecha, no pueda hacer la entrega completa de las copias digitales de todos los meses de las respectivas planillas del año 2019. Por lo que se reitera que ha esta fecha se entregarán las planillas de enero y mayo de 2019, que es lo que ha preparado en versión pública y ha estado al alcance de esta entidad pública. En ese sentido, se exhorta a los peticionarios, la comprensión y que tenga la confianza y certeza jurídica que este ministerio, a través de la respectiva unidad administrativa, seguirá haciendo todo lo que esté a su alcance para poder entregar la información restante

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

